

Ayuntamiento de 16 de Dize

En la Villa de Peda a diez y seis de Dize se  
 mil ochocientos noventa y tres, se juntaron en sus salab Consis-  
 toriales los S. Consejo, Justicia y Regim.<sup>to</sup> de ella a saber el  
 Sr. D. Mij. Diego Sanchez Amaya Regente de la R.<sup>ta</sup> Jurisdic-  
 cion: D. Espal Nery y Belva, D. Juan Soriano Rodrig.<sup>z</sup>, D.  
 Juan Munoz Vicente Yanez, D. Juan Spuche, D. Espal  
 Maria Munoz, D. Mij. de la Torre Manz, D. Juan Josef  
 Venancio y D. Mij. Cal. Si Regidores y D. Juan Cayetano Yba-  
 nez Mij. Mayor, habiendo sido citados con papel amediam y ex-  
 presion del efecto. a tratar y conferir cosas pertenecientes a  
 ambas Magestades y utilidad de esta republica y conserido acor-  
 do lo sigue

En este Ayuntamiento se hizo presente una Carta del Sr. Mar-  
 ques de Auxillo su fha en Madrid de diez del Corriente en  
 q. expresa como D. Sebastian Dim.<sup>z</sup> de Votal Vecino de esta  
 Villa apremiado en la Cam.<sup>a</sup> varios papeles pretendiendo se  
 despache titulo de Regidor de ella en lugar de D. Juan Ma-  
 nuel Soriano perp.<sup>o</sup> por suro de heredad como efecto a un  
 vinculo q. es poseedor, y q. el Ayuntamiento. y Jure sobre la  
 vida y costumbres y demas q. contiene: y en texada la Villa  
 Dize que el expresado D. Sebastian Dim.<sup>z</sup> es persona  
 de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico y  
 de la suficiencia, e idoneidad q. se requiere p.<sup>a</sup> el uso de dho  
 Oficio: y q. en el ayuntam.<sup>to</sup> se alla exerciendo Oficio de Regi-  
 dor D. Juan Spuche tio p.<sup>a</sup> afinidad rigoroso del expresado  
 D. Sebastian; y q. es el unico q. previene la citada orden: q.  
 no tiene incompatible trato, o Comercio en los arados pp.<sup>os</sup>, tienda  
 de mercaderia ultrab rentas, ni administraciones, directa, o indirecta